

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 24-99

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas treinta minutos del quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, con la asistencia del Magistrado Rodrigo Castro Monge quien preside, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. Oscar González Camacho y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. El Magistrado Orlando Aguirre Gómez no pudo asistir a la sesión.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

El Consejo de Personal en sesión celebrada el ocho de julio artículo IV se acordó lo siguiente:

“Recomendar a la Corte Plena concederle al Lic. Saborío Valverde únicamente permiso con goce de sueldo por dos años a partir del 01 de agosto de 1999”.

*El Licenciado **Carlos Saborío Valverde** mediante oficio fechado 13 de julio manifestó al Magistrado Rodrigo Castro:*

“Sirva la presente para saludarlo respetuosamente y a la vez para hacerle llegar información detallada acerca de la situación financiera alrededor de mi viaje a New York para realizar estudios de especialización en Psicología Forense. De acuerdo a conversación sostenida con la Licda. Lineth Saborío Chaverri, Directora General del Organismo de Investigación Judicial, es necesario explicar a mayor profundidad las condiciones económicas particulares que justifiquen la solicitud planteada ante el Consejo de Personal de los \$11000 anuales como ayuda adicional al permiso con goce de salario.

De acuerdo con cálculos realizados por la Embajada de los Estados Unidos, cada año de estudios al nivel de posgrado en la ciudad de New York tiene un costo aproximado a los

\$36.000 (en nota anexa). Esta cifra incluye básicamente gastos de alojamiento, transporte, alimentación, libros, matrícula, implementos académicos, gastos de establecimiento, ropa adecuada al clima, etc. Esto debido a que la ciudad de New York es una de las ciudades más caras de los Estados Unidos. El John Jay Collage of Criminal Justice está ubicado en Manhattan, lo que hace que se eleven aún más los costos de manutención y alojamiento.

En este momento cuento con las siguientes fuentes de financiamiento:

1. La beca parcial que me fue asignada por Fulbrigt (Embajada de los Estados Unidos) que asciende a \$10000 por el primer año, suma que cubre únicamente los costos de matrícula del primer año. (Se anexa documento que respalda esta cifra).
2. La beca complementaria de las Fundaciones Ford, MacArthur y Hewlett, que asciende a \$10000 por los 2 años de estudios, lo que significa \$5000 anuales. (Se anexa documento que respalda esta cifra).
3. El salario líquido que devengo, de acuerdo a datos de la primera quincena del mes de julio asciende a 110000 colones, lo que al tipo de cambio actual representa \$382 quincenales, \$764 mensuales). Esto significa que cuento con \$9166 anuales por concepto de salario. A esta cifra se deben restar obligaciones propias de toda persona, en mi caso, responsabilidad que tengo con mi madre, pues soy el único que vive con ella, por lo que soy parte importante del sostén económico de mi casa.

De esta forma, mi salario más las dos ayudas complementarias significan en total \$24166 anuales, suma que se encuentra bastante por debajo de la cantidad estimada como básica para vivir en New York por parte de la Embajada. Es debido a esta situación que se había solicitado un aporte adicional al Poder Judicial para poder sufragar los gastos que implica esta empresa académica.

Si bien es cierto que los gastos podrían disminuirse significativamente buscando alojamiento lejos de la sede de la Universidad, es importante que se consideren las implicaciones prácticas de esta opción, así como los gastos en transporte en que se incurriría.

Es por lo expuesto anteriormente que le solicito atentamente se reconsidere la asignación de fondos adicionales a mi persona, para así poder llevar a cabo exitosamente los estudios de posgrado mencionados”.

Luego de un amplio intercambio de criterios y tomando en consideración la información suministrada por el Lic. Saborío Valverde se recomienda a la Corte Plena considerar la posibilidad de otorgar una ayuda mensual equivalente a \$750, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO III

Se procede a conocer el Informe CV-260-99 sobre la revisión de algunos puestos de la Sección de Cárceles y Transportes del Organismo de Investigación Judicial.

1. GESTIONES:

1.1 Oficios 651-CT4-97 y 1227-CT7-97, del 23-06-97 y el 13-11-97 respectivamente, suscritos por el Lic. Luis Enrique Arias Muñoz, Jefe de la Sección de Cárceles y Transportes.

Se solicita por medio de estas notas la revisión de las plazas Auxiliar de Cárceles y Citaciones, ocupadas por los señores Olman Chaves Suárez y Jorge Gamboa García, ya que al separarse las funciones de conducción de detenidos y citación, la nomenclatura de estos puestos no fue variada.

1.2 Consejo Superior, sesión N° 92-97, celebrada el 20-11-97, artículo XXXII.

Se conoce en esta sesión el estudio integral realizado en la Sección de Cárceles y Transportes por la Auditoría, el cual dentro de las recomendaciones solicita al Departamento de Personal analizar el puesto de coordinador en las celdas del Segundo Circuito Judicial y de una plaza de Chofer 3 trasladada a esta Sección.

1.3 Consejo Superior, sesión celebrada el 22-01-98, artículo XXXIX.

Se traslada al Departamento y Consejo de Personal la gestión de la Licda. Lineth Saborío Chaverri, Directora General del O. I. J., requiriendo la equiparación salarial del Jefe de la Sección de Cárceles y Transportes con el Jefe del Departamento de Vigilancia y Seguridad.

1.4 Consejo Superior, sesión celebrada el 07-05-98, artículo XXII.

Se recomienda analizar la clase "Conductor de Detenidos", dado que se le asignó a una persona por turno la labor de trasladar documentación, por medio del uso de una motocicleta. Si bien la medida se indica es transitoria, se sugiere incorporar a la clase dicha tarea y reconocer un sobresueldo, si fuere pertinente.

1.5 Oficio del 31-07-98, suscrito por la Sra. Heidy Ulate Torres, Secretaria de la Sección de Cárceles y Transportes.

Se gestiona la reasignación de la plaza ocupada por la Sra. Ulate Torres, por considerar que no existe equidad en cuanto al rango que ostentan otras secretarias. Se indican además otros aspectos como el tamaño de la oficina, labores que cumple, etc.

1.6 Consejo Superior, sesión celebrada el 06-10-98, artículo LIX.

Se traslada para estudio e informe el oficio N° 897-CT3-98, suscrito por el Lic. Luis E. Arias Muñoz, Jefe de la Sección de Cárceles y Transportes, en el cual se solicita la revaloración de los puestos de Secretaria 1 y Auxiliar de Contabilidad 2, dadas las funciones que tienen asignadas.

1.7 Consejo Superior, sesión celebrada el 09-03-99, artículo LXI.

Luego de analizar el informe N° 063-CE-99 de la Sección de Control y Evaluación, se recomienda que el Departamento de Personal estudie los puestos de Oficinista 3, destacados como coordinadores en las celdas del Segundo Circuito Judicial.

2. ANTECEDENTES:

2.1 Consejo Superior, sesión celebrada el 05-03-96, artículo XLIII.

Se conoce y aprueba el informe CV-322-95 relacionado con el estudio de la clase Auxiliar de Cárcel y Citaciones. Se recomendó eliminar esta clase, crear las de

Conductor de Detenidos y Citador Judicial y ubicar salarialmente el Conductor de Detenidos ocho categorías sobre el Citador.

Es destacable también dentro las observaciones generales, la mención que se hace a dos puestos de Auxiliar de Cárceles cuya naturaleza de trabajo ha sido variada en forma sustancial y permanente, uno de ellos labora de “comodín” en la actividad propia de “chofer” y el otro se encuentra a cargo de la entrega y recibo de los vehículos del O. I. J.

En las conclusiones incluidas en los puntos 7.13 y 7.14, se establece que los puestos ocupados por los señores Olman Chaves Suárez y Jorge Luis Gamboa García deben ser reasignados a un puesto cuya naturaleza sea afín con las labores ejecutadas, no obstante se recomienda que el Departamento de Planificación analice la conveniencia y viabilidad de centralizar dichas actividades en otro despacho.

2.2 Consejo Superior, sesión celebrada el 10-06-96, artículo LXV.

Se dispone trasladar los citadores a la Sección de Capturas del Departamento de Investigaciones Criminales, con el propósito de centralizar la labor de citación en el Circuito Judicial de San José en una sola dependencia y de esta manera hacer un uso más racional de los recursos.

2.3 Estudio de puestos CV-445-96, del 04-11-96, sobre los puestos de Chofer 1 y Oficinista 4 de la Sección de Cárceles, Transportes y Citaciones.

Las conclusiones generales señalan la existencia de inequidades en la clasificación de ambos puestos, debido a que han sufrido variaciones permanentes en su naturaleza de trabajo y en las tareas típicas.

El apartado **5.8.** relacionado con las tareas habituales del cargo *Oficinista 4* detalla las siguientes:

*“Confeccionar recibos por adelanto de dineros al personal que sale de gira y otros pagos.
 Recibir y revisar las hojas de gastos y facturas por alimentación a detenidos en celdas del O.I.J y Tribunales.
 Separar por acreedores las cuentas de alimentación a los detenidos.
 Reproducir mediante fotocopias las facturas originales para mantener un control duplicado de los gastos sufragados por la caja chica.
 Sellar facturas y hojas de liquidación de gastos.
 Solicitar autorizaciones a la Dirección Ejecutiva, sobre liquidaciones, alimentación de detenidos y reembolso del capital de caja chica.
 Hacer cálculos y sumatorias de gastos y pagos a realizar mediante fondos de caja chica.
 Confeccionar oficios e informes sobre reintegro de dineros al fondo de caja chica auxiliar.
 Mantener un archivo de los recibos de dinero entregados por diferentes conceptos.
 Anotar los datos de liquidaciones, sean viáticos o alimentación en el libro contable respectivo.
 Hacer cierres o balances de las cuentas en el libro, para comprobar saldos de caja chica.
 Realizar arqueos de Caja Chica con copia a la Auditoría Judicial.
 Efectuar los asientos o registros contables necesarios luego de recibido y revisado el dinero entregado por el Departamento Financiero Contable.
 Hacer un cierre de caja y de libros una vez al mes”.*

Las recomendaciones fueron tendientes hacia la resignación de los puestos, a las clases *Chofer 2* y *Auxiliar de Contabilidad 2*.

2.4 Consejo Superior, sesión celebrada el 09-10-97, artículo XLI.

Se conoce y aprueba el estudio CV-209-97 presentado por la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, del cargo *Jefe de Cárceles, Transportes y Citaciones* y de un puesto nuevo creado para asumir trámites administrativos diversos, relacionados con la flotilla de vehículos del Poder Judicial.

El apartado referente al análisis del puesto *Jefe de Cárceles*, cita las siguientes tareas como típicas del puesto:

“Organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades de la Sección en general.

Velar por el buen manejo de órdenes de remisión y de libertad, verificando además su autenticidad y pronto trámite conforme al ordenamiento jurídico.

Mantener un control efectivo sobre el uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos del Organismo de Investigación Judicial.

Dictar las medidas de seguridad necesarias para el traslado de detenidos, ingreso y permanencia en las cárceles y en despachos judiciales.

Rendir los informes necesarios de los accidentes de tránsito sufridos por los vehículos del Organismo de Investigación Judicial y velar por su pronta recuperación.

Autorizar gastos de viajes y alimentación al personal subalterno, para desplazamientos en el interior del país.

Supervisar el cumplimiento del trabajo de los Asistentes de Cárceles y Transportes encargados de cada una de las áreas.

Autorizar los roles de servicio de la Sección y el plan de vacaciones del personal subalterno.

Colaborar con la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial en la confección del anteproyecto de Presupuesto de la Sección.

Velar por el buen uso de los materiales, equipos y recursos asignados a la Sección.

Revisar y firmar los informes elaborados por el personal subalterno.

Hacer cumplir las órdenes emanadas por autoridades judiciales con relación a personas detenidas.

Rendir informes diversos.”

En cuanto a las conclusiones son destacables los siguientes aspectos:

- *El ocupante del puesto labora con independencia.*
- *Supervisa directamente dos asistentes quienes a su vez tienen en conjunto noventa y seis servidores a cargo.*
- *Requiere de un grado de iniciativa amplio, pues debe planear, organizar, dirigir y controlar las labores y actividades de la sección.*
- *Tiene acceso a información relacionada con el traslado y custodia de detenidos, celebración de juicios y resoluciones judiciales.*
- *Los errores pueden ocasionar atrasos de alguna trascendencia.*

Las recomendaciones giraron en torno a ubicar la nueva plaza en la clase oficinista 3 y variar el requisito académico de la clase Jefe de Sección de Cárceles y

Transportes, de manera que se solicitara el grado de bachiller en una carrera universitaria del área de administración.

2.5 Consejo Superior, sesión celebrada el 13-11-97, artículo XXXVIII.

A instancia del Lic. Jorge Rojas Vargas, Subdirector General del O. I. J., se acuerda modificar el requisito académico de la clase "Jefe de Cárcel y Transportes", para fijarlo en el grado de licenciatura en una carrera atinente al cargo.

2.6 Consejo Superior, sesión celebrada el 02-03-99, artículo LXXXI.

Se transcribe el artículo LXXXVI, de la sesión celebrada el 23 de febrero pasado, en la cual se conoció una nota presentada por los servidores de la Sección de Cárceles y Transportes, en donde enteran al Consejo respecto a diversas irregularidades, que según ellos afectan sus derechos. Se conoce también el informe relacionado al respecto rendido por el Lic. Gustavo Porras González, Jefe a. í. de la Sección en ese momento.

Dentro de lo comentado se alude respecto al puesto de jefatura lo siguiente: "En cuanto a la rotación del titular en el puesto de Jefatura de Sección, este Consejo Superior ha acogido las recomendaciones vertidas por la Auditoría Judicial y el EQUINTER, en sendos informes realizados después de evaluar la Sección de Cárceles, donde han quedado evidenciados los trastornos que se causan con esa práctica, por lo que el titular debe regresar a ejercer el cargo en cuanto concluya su período de vacaciones."

El punto número cuatro de lo acordado establece que por razones de conveniencia institucional el propietario del puesto de jefatura, debe retornar al mismo una vez que concluya su período de vacaciones.

2.7 Consejo Superior, sesión celebrada el 13-04-99, artículo LX.

Se citan en la redacción del acuerdo diferentes instancias relacionadas con la problemática por la cual atraviesa la Sección de Cárceles y Transportes.

Interesa para el presente estudio el punto número cuatro del oficio N° 913-DG-99, suscrito por los licenciados Jorge Rojas Vargas y Marlon Schlotterhausen, Director y Subdirector Generales interinos, el pasado 23 de marzo:

“4.- En lo que respecta a la continuidad del Lic. Luis Enrique Arias Muñoz en la Jefatura de la Sección de Cárceles y Transportes, nos permitimos señalar lo siguiente:

Esta Dirección General comparte el criterio sobre la continuidad que debe tener el funcionario que desempeñe la Jefatura de la citada dependencia; sin embargo, el Organismo de Investigación Judicial constantemente requiere efectuar la sustitución de Jefaturas profesionales con personas que tengan alguna experiencia en el campo policial, por lo que se ha considerado que lo más idóneo es recurrir a otras Jefaturas de la misma Institución que estén en condiciones de ascender a estos puestos.

En este sentido, valga aclarar que para el puesto de Jefe de la Sección de Cárceles y Transportes, se estableció el requisito de Licenciatura en Derecho, pero la categoría salarial quedó como estaba con anterioridad al establecimiento del citado requisito, sea como Jefe de Sección 2, motivo por el cual, aunque se exige un grado profesional, el salario quedó muy por debajo de los demás puestos profesionales del Poder Judicial, lo que obviamente lleva consigo que el ocupante de esta plaza aspire a puestos de mayor jerarquía.

Esta situación seguirá presentándose hasta tanto no se varíe la categoría salarial del puesto de referencia, pues cualquier profesional que ocupe la plaza estará aspirando en muy corto plazo a otros cargos mejor remunerados, lo que a criterio de esta Dirección no podría limitarse.

Consecuentemente, de la manera más atenta les solicitamos elevar la categoría salarial del mencionado puesto, a fin de que éste se equipare con los otros puestos profesionales del Organismo y, de esta manera poder mantener una Jefatura estable”.

El acuerdo en cuanto a lo que interesa refiere en los puntos 2 y 3 lo siguiente: 2.-

Mantener lo resuelto en la sesión celebrada el 2 de marzo recién pasado, artículo LXXXI, a cuyos efectos la Jefatura de la Sección de Cárceles y Transportes tomará

nota para lo de su cargo. 3.- Conforme lo recomienda la Dirección General del citado Organismo, se dispone que el Departamento y Consejo de Personal realicen el correspondiente estudio, a fin de determinar la conveniencia de recalificar el puesto que ocupe el Jefe de la mencionada Sección.

Luego de un análisis de la información contenida en los puntos 3.4 y 5 del informe se recomienda lo siguiente:

6. RECOMENDACIONES

6.1 Revalorar el puesto No. 043473, Jefe de Cárceles y Transportes a la categoría 478, correspondiente a un salario base de ¢184.600¹.

El costo de la reasignación sería el siguiente:

Diferencia en salario base:	28.000,00
Cargas sociales patronales (43,41%):	<u>12.155,00</u>
Costo mensual total:	<u>40.155,00</u>

De esta forma se estaría remunerando el cargo con mayor justicia acorde con la amplia variedad y mediana dificultad en las tareas, el nivel de responsabilidades y el cambio en el requisito académico. De igual forma se posibilita la posterior revisión dentro del estudio integral de puestos

6.2 Reestructurar la clase Encargado de Unidad de Localización, Citación y Presentación pasando a denominarla "Encargado de Unidad de Apoyo a la Jurisdicción" y mantener la valoración dentro de la categoría 383.

¹ Los salarios indicados dentro de las recomendaciones corresponden a los establecidos para el primer semestre de 1999.

6.3 Reasignar el puesto No. 054329, Asistente de Cárceles y Transportes a la clase “Encargado de Unidad de Apoyo a la Jurisdicción” una vez que el titular cumpla con los requisitos establecidos.

El costo asociado con dicha reasignación es el siguiente:

<i>Diferencia en salario base:</i>	<i>24.400,00</i>
<i>Cargas Sociales Patronales:</i>	<i><u>10.592,00</u></i>
<i>Costo mensual total:</i>	<i><u>34.992,00</u></i>

Proceder con esta reasignación permitirá remunerar el cargo conforme a su naturaleza de jefatura y fortalecer la estructura administrativa de la Sección de Cárceles y Transportes.

6.4 Reasignar el puesto No. 043474, Secretaria 1 a la clase Secretaria 2.

El costo de esta reasignación es el siguiente:

<i>Diferencia en salario base:</i>	<i>4.000,00</i>
<i>Cargas sociales patronales:</i>	<i><u>1.736,40</u></i>
<i>Costo mensual total:</i>	<i><u>5.736,40</u></i>

Con la reasignación del cargo de secretaria se le reconocen las labores de asistencia que realiza hacia la jefatura, la variedad y dificultad de sus tareas.

Conforme se indicó en el numeral 5.3.4 es necesario solicitar al Departamento de Planificación estudie los cargos de trabajo, a fin de establecer si se requiere un refuerzo de personal.

6.5 Reasignar los puestos No. 043528 y 054337, Auxiliar de Cárceles y Citaciones a la clase Oficinista 2

El costo de la reasignación de estos dos cargos es el siguiente:

<i>Diferencia en salario base:</i>	<i>400,00</i>
------------------------------------	---------------

<i>Cargas sociales:</i>	173,65
<i>Subtotal</i>	<u>573,65</u>
<i>Costo mensual total (subtotal X 2):</i>	<u>1.147,30</u>

Esta reasignación permite ubicar ambos cargos en la clasificación correspondiente según la naturaleza de su labor y ámbito de responsabilidad.

6.6 *Reasignar el puesto No 020046, Auxiliar de Cárcel y Citaciones a la clase Operador de Radio 1.*

El costo de la reasignación es el siguiente:

<i>Diferencia en el salario base:</i>	2.000,00
<i>Cargas sociales patronales:</i>	<u>868,20</u>
<i>Costo mensual total:</i>	<u>2.868,20</u>

Con la reasignación de este cargo se estaría regularizando la situación de los Auxiliares de Cárcel y Citaciones que luego de la reestructuración de esta clase, no pudieron ser ubicados por diversas razones. Se remunera el puesto acorde con sus funciones y responsabilidades, además de facultarse la eliminación de la clase Auxiliar de Cárcel y Citaciones que no tiene funcionalidad a nivel institucional.

6.7 *Reasignar los puestos No. 072789, 072787, 072788 y 072790, Oficinista 3 a la clase Oficinista 4.*

El costo asociado de estas reasignaciones es el siguiente:

<i>Diferencia en el salario base:</i>	10.800,00
<i>Cargas sociales patronales:</i>	4.688,30
<i>Subtotal:</i>	<u>15.488,30</u>
<i>Costo mensual total (Subtotal X 4):</i>	<u>61.953,10</u>

La reasignación de estos cargos pretende remunerar adecuadamente las funciones de coordinación, la responsabilidad por valores, las condiciones de trabajo (riesgo) y normalizar la situación entre coordinadores y subordinados.

6.8 *Aprobar las descripciones de las clases: Oficinista 3, Oficinista 4, Encargado de Unidad de Servicios de Apoyo Jurisdiccionales y Jefe de Sección de Cárceles y Transportes según se adjunta en el anexo No. 1.*

6.9 *Reestructurar la clase Asistente de Cárceles y Transportes pasando a denominarla Asistente de Transportes y aprobar la descripción de clase según se adjunta en el anexo No. 1.*

6.10 *Los cambios sugeridos se recomienda hacerlos efectivos a partir de la existencia de contenido presupuestario.*

6.11 *De aprobarse los cambios propuestos se recomienda eliminar del Manual de Especificación de Clases, la clase Auxiliar de Cárceles y Citaciones, por cuanto ha perdido vigencia y utilidad.*

6.12 *Independientemente de los cambios recomendados en los apartados 6.5 y 6.6, el porcentaje por riesgo reconocido a los puestos de Auxiliar de Cárceles y Citaciones, debe eliminarse por cuanto sus actividades no corresponden a la conducción de detenidos ni a la citación. Asimismo, analizadas las tareas actuales a la luz del instrumento creado para la calificación del grado de riesgo en los puestos de trabajo, se logró establecer que las mismas no califican para dicho reconocimiento.*

*Luego de un amplio intercambio de criterios **SE ACORDO** aprobar el informe del Departamento de Personal con excepción de la recomendación 6.12, y por lo tanto proceder con las reasignaciones y reestructuración que ahí se señala.*

En cuanto al punto 6.12 se solicita al Departamento de Personal ampliar el informe en el sentido de establecer las condiciones bajo las cuáles el pago del porcentaje por riesgo fue reconocido oportunamente.

ARTICULO IV

*Se procede a analizar el Informe CV-0215-99 en relación con la solicitud del Doctor **Ricardo Zeledón Zeledón**, para que se le reconozca el grado de Doctor retroactivo desde el momento en que el Poder Judicial le reconoció similar título al Doctor Ernesto Jinesta Lobo.*

1. Petición

En nota fechada 10 de febrero de 1999, dirigida al M. Sc. Claudio Montiel Amoretti, Jefe de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, el Magistrado de la Sala Primera, Ricardo Zeledón Zeledón solicita el pago retroactivo de su título de Doctor, para lo cual expresa literalmente lo siguiente:

"...En el reporte de puntaje de carrera profesional, conforme a su atenta nota del 09 de febrero dentro de los grados académicos aparezco con el nivel de Maestría en Derecho, con 30 puntos.

De conformidad con los reconocimientos verificados por el Poder Judicial me permito, solicitarle se me coloque en el nivel de Doctor en Derecho con 50 puntos, porque yo ostento el título de Doctor en Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Para efectos temporales solicito que tal calificación se tenga desde el momento mismo en que la Corte le dio ese reconocimiento, porque mi gestión se verificó desde hace años y en consecuencia no se me puede perjudicar por un error institucional. Consecuentemente el pago de puntaje deberá hacerse a partir del momento en que se reconoció el primer título de España como de Doctorado en Derecho (me refiero al caso del Dr. Ernesto Jinesta Lobo)...

(El subrayado no es parte del original)

2. Normas Vigentes

De acuerdo a la normativa de Carrera Profesional vigente, a los profesionales que realicen estudios universitarios fuera del país y pretendan su reconocimiento dentro del Plus antes indicado, éstos deberán realizar, de previo a la gestión, los trámites necesarios ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), ente encargado de reconocer y equiparar los grados académicos. Lo anterior, de acuerdo al reglamento de Carrera Profesional, artículo 11 inciso c) del marco jurídico anterior y artículo 12 e inciso c) de la nueva reglamentación, vigente a partir de enero de 1999, manteniéndose la misma redacción en ambos casos, la cual se puede observar de seguido:

"Reconocidos y equiparados por una universidad estatal de acuerdo con las disposiciones y procedimientos establecidos por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) u otra instancia competente en la materia, si hubieran sido obtenidos en el país o fuera de él,..."

3. Antecedentes

3.1 Convenio Internacional

Los gobiernos de Costa Rica y España firmaron un convenio mediante el cual pactaron reconocer recíprocamente estudios realizados a cualquier nivel a aquellas personas que pretendan cursar estudios en el otro país.

Para mayor comprensión nos permitidos transcribir literalmente dicho tratado:

"Las partes contratantes convienen en reconocer la validez de los estudios cursados y de los grados o títulos de estudio de nivel primario, medio y superior universitario y técnico de los centros docentes del Estado u oficialmente reconocidos, obtenidos tanto por los nacionales propios como por los de la otra Parte Contratante, para continuar estudios dentro de cualquier grado, iniciar estudios superiores y optar al ejercicio de las profesiones y funciones para las que dichos estudios, diplomas y títulos habiliten,

sin que ello entrañe en ningún caso un nuevo examen, reválida o prueba complementaria de capacidad. A este respecto ambas partes se atenderán a la estricta reciprocidad en el momento de la ejecución de este compromiso..."

3.2 Sala Constitucional

Ante un recurso presentado por el Doctor Ernesto Jinesta Lobo, en el sentido de que se le aplique a él lo señalado por el Convenio de Cooperación Cultural firmado por los gobiernos de Costa Rica y España, gestión similar a la presentada hoy por el Magistrado Zeledón Zeledón, la Sala Cuarta declara con lugar el recurso de marras mediante el voto número 1841-97 de las diez horas con veintisiete minutos del cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.

3.3 *Por su parte el Consejo de Personal en acato de lo resuelto por el fallo constitucional, acuerda aplicar el reconocimiento del Doctorado al Sr. Jinesta Lobo a partir del 06 de enero de 1997, fecha de la presentación de la solicitud para efectos de Carrera Profesional.*

4. Análisis Conclusivo

4.1. *De acuerdo al convenio supracitado y mientras no exista disposición legal en contrario, en ambos países oficialmente se reconocen con igual validez los estudios cursados y los grados o títulos obtenidos recíprocamente, sin necesidad de un nuevo examen, reválida o prueba complementaria de capacidad.*

4.2. *Con anterioridad al pronunciamiento de la Sala Cuarta, aquellos profesionales que presentaban solicitud de reconocimiento del título de Doctor de la Universidad Complutense de Madrid, España, eran reconocidos de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de*

Rectores, instancia la cual estableció, para el caso de los títulos obtenidos en dicho centro de estudios universitarios, el reconocimiento del grado de doctor pero equiparándolo con el grado de Maestría.

- 4.3. *En razón de lo anterior, se le reconoció al Magistrado Zeledón su título de Doctor según la directriz del CONARE, por lo que en su primer gestión se le tramitó como Maestría.*
- 4.4 *En una segunda gestión, caso en análisis, el Magistrado Zeledón presenta, el 22 de febrero del año en curso, reconsideración del mencionado grado académico, para cuyo caso deberá hacerse el análisis a la luz de lo dispuesto por la Sala Cuarta (ver punto 3.2 del presente informe), con este pronunciamiento constitucional se hace innecesario, en el supuesto de títulos procedentes de España, el exigir en materia de Carrera Profesional que los beneficiarios de este plus efectúen los trámites de reconocimiento y equiparación ante CONARE, en virtud de ello se deberán reconocer según el grado que indique la documentación aportada por el interesado.*
- 4.5 *Es importante aprovechar la ocasión para aclarar que el reconocimiento realizado anteriormente por el Consejo de Personal mediante el cual se le reconocieron sus estudios realizados en España (Maestría) no es producto de un error institucional, se procedió así en acato de la normativa vigente en esa época.*
- 4.6 *En lo que respecta al pago retroactivo, salvo mejor criterio, se pueden considerar dos opciones de pago:*

- a) *La fecha del fallo constitucional, 4 de abril de 1997.*

b) *La fecha de la gestión por parte del interesado, 22 de febrero de 1999.*

Al respecto, se llama la atención sobre lo establecido por la reglamentación de Carrera Profesional en cuanto a la vigencia de un reconocimiento, en los casos de reajustes, los cuales se aplican a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del interesado.

5. Recomendaciones

5.1 *Acoger la solicitud presentada por el Dr. Ricardo Zeledón Zeledón en apego estricto al pronunciamiento supracitado de la Sala Constitucional, en consecuencia, reconocer al señor Magistrado la diferencia de puntos (10) ubicándolo en el puntaje correspondiente al grado académico de Doctor.*

5.2 *Respecto de la vigencia retroactiva de la gestión se someten a conocimiento y resolución de los señores miembros del Consejo de Personal las siguientes alternativas:*

a) *Aplicar el reconocimiento a partir de la fecha del citado fallo constitucional, sea el 4 de abril de 1997*

b) *Aplicar el reconocimiento a partir de la fecha de la solicitud del Dr. Ricardo Zeledón Zeledón, sea el 22 de febrero de 1999.*

SE ACORDO: *Acoger la solicitud del Doctor Ricardo Zeledón Zeledón para ubicarle dentro de la Carrera Profesional en el grado de Doctor. Rige a partir del momento de la presentación de la gestión, sea 22 de febrero de 1999.*

ARTICULO V

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe O.CV-278-99 señala:

En sesión del Consejo Superior No. 34-99, del 4 de mayo último, artículo CXIV, se dispuso trasladar al Departamento de Personal la gestión por vacaciones profilácticas, del Dr. Eladio Tacsan Ruiz, Médico de la Unidad Médico Legal de San Carlos.

El petente solicita en su gestión, que en ausencia del estudio técnico - médico pertinente, se utilicen en su caso los mismos parámetros empleados para determinar dicho beneficio a favor de sus colegas.

En relación directa con este asunto cabe mencionar que el Consejo Superior en la sesión No. 38-99, artículo XXXIII, dispuso acoger en todos sus extremos un informe del Consejo de Personal, el cual entre otras cosas dicta lo siguiente:

“2) En virtud de que la Comisión de Salud Ocupacional no se ha instaurado, se solicita al Consejo Superior el nombramiento de una Comisión que se encargue de la realización de un estudio para determinar los puestos que requieren el reconocimiento de vacaciones profilácticas así como los mecanismos para su disfrute.

Se sugiere que en su integración participe un Técnico en Salud Ocupacional, un Médico de Medicina del Trabajo, 1 Psicólogo, 1 Psiquiatra y un asesor externo perteneciente a la Comisión Nacional de Salud Ocupacional.”

Salvo mejor criterio, se estima que realizar un estudio individual sobre vacaciones profilácticas en estos momentos resulta inconveniente, pues ya se aprobó la conformación de la comisión que debe realizar el estudio respectivo. Además, se podrían crear inconsistencias, promover tratos injustos y reclamos en cadena.

Por último, es importante hacer la observación que si bien se autorizó la comisión, debe aún procederse a designar sus integrantes, el coordinador y realizar oficialmente los contactos externos necesarios, por lo cual, salvo mejor criterio, se estima conveniente realizar la excitativa correspondiente al Consejo Superior.

Indica el Lic. Arroyo que ante solicitud de análisis de su parte el Consejo Superior en sesión N°44-99 del 08 de junio de 1999 artículo LIV acordó:

Se acordó: Denegar la anterior solicitud, comunicar al Departamento de Personal que debe esperar la conformación de la Comisión en Salud Ocupacional que al efecto realice la Corte Plena, a la que se hace atenta instancia para que integre la citada Comisión. En los términos expuestos se modifica lo acordado en la sesión del 18 de mayo, artículo XXXIII”.

SE ACORDO: Resolver la gestión del Licenciado Eladio Tacsan Ruiz en el momento en que se conforme la Comisión de Salud Ocupacional.

ARTICULO VI

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe O.CV-227-99 señala:

En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 30-99, del 20 de abril en curso, artículo LXXXI, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. *Conforme al artículo XLIII de la sesión N° 19-98, celebrada el 09 de marzo de 1998, las solicitudes para el pago del sobresueldo por el factor “riesgo”, deben contar de previo con el criterio técnico del área de Salud Ocupacional, quien se pronunciará en relación con lo siguiente:*

- *Tipos de riesgo, características, consecuencias y otros.*
- *Cantidad y suficiencia de las medidas, procedimientos y equipos de seguridad existentes.*
- *Eficiencia y eficacia de las medidas, procedimientos y equipos de seguridad existentes.*
- *Soluciones alternas.*

2. *El instrumento para la calificación del grado de riesgo en los puestos de trabajo, aprobado en la misma sesión, se basa en dos conceptos de suma importancia para clasificar el riesgo en tres grados y analizar un posible reconocimiento del sobresueldo: el de “actividad continua” (actividad normal del puesto, de mayor frecuencia –superior o igual al 70%-) y el de “interacción física directa”. El grado A (10%) contempla los riesgos asociados a las condiciones inseguras primordialmente de la actividad policial, en la que se hace necesario el contacto físico directo y continuo con delincuentes, generalmente en ambientes de difícil o inexistente control; el grado B (5%) por su lado, incluye las actividades sujetas a condiciones y actos inseguros, que puedan degenerar en accidentes o enfermedades laborales, siempre bajo los criterios de interacción directa y actividad continua, tal es el caso de las personas que efectúan análisis de sustancias contaminantes con el uso de químicos. Por último, el grado C (0%) estipula las labores en las cuales las medidas de seguridad, procedimientos y condiciones adecuadas minimizan la posible ocurrencia de un accidente o enfermedad laboral.*
3. *En la gestión presentada por los Técnicos Criminalísticos 1, 2 y 2B de la Sección de Análisis de Escritura, se aduce un posible riesgo de contagio por laborar dentro de las instalaciones del laboratorio; también por manejar vehículos a diferentes zonas del país; por la toma de cuerpos de escritura a personas de toda índole; por recibir evidencias contaminadas, de lo cual aclaran **no es la generalidad** y por último, por la exposición a radiaciones ultravioleta y ondas al utilizar un equipo denominado ESDA.*

4. *Consultados vía telefónica los señores Ricardo Guevara Trejos, quien sustituye en la actualidad al Lic. Mauricio Oliva Torres y Johel Garita Vargas, funcionarios de la citada Sección, manifiestan que laboran en el mismo edificio donde se encuentran ubicados los laboratorios de Química Clínica y Toxicología; les corresponde manejar vehículos automotores como mínimo dos veces por semana, pues atienden todo el país; para manipular el equipo ESDA poseen únicamente un chaleco protector, además no cuentan con los manuales del equipo para establecer el tiempo máximo de exposición; toman huellas dactilares en los casos de personas que no portan una identificación adecuada; atienden privados de libertad para la toma de cuerpos de escritura, quienes son acompañados por custodios y por último, se acota que en este tipo de tareas y con personas de la más diversa índole, deben acercarse prácticamente a menos de un metro.*
5. *Como puede observarse, por razones de competencia técnica, la gestión debe ser atendida por el Técnico en Salud Ocupacional, quien rendirá su informe en los términos indicados; más aún, se observa que el asunto estriba precisamente en la necesidad de medidas, procedimientos y equipos de seguridad.*
6. *En cuanto a sus labores y la clasificación de estas dentro del instrumento, se considera que pueden ubicarse en el grado C, toda vez que al proveérseles de medidas y equipos de seguridad idóneo, los riesgos prácticamente se eliminan; asimismo, la probabilidad de un contagio o contaminación está contemplada en aquellas labores donde deben manipularse sustancias, equipo e instrumental*

peligroso, no por estar ubicados en el mismo edificio; por último, si bien atienden privados de libertad, estos asisten custodios.

En línea con lo anterior, se recomienda por lo tanto, clasificar sus labores en el grado C y solicitar al Técnico en Salud Ocupacional realice el estudio correspondiente, promueva la adquisición de los equipos de seguridad necesarios e instruya en cuanto a medidas de seguridad.

SE ACORDO: Aprobar en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal y por lo tanto ubicar a los Técnicos Criminalísticos de la Sección de Análisis de Escritura en el grado C de la estructura de Riesgo.

ARTICULO VII

Se conoce el Informe CV-279-99 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, el cual indica:

1. GESTION.

1.1 En oficio del 26 de mayo de 1999 interpuesto por el señor Jorge Ulate Salguero, el cual ostenta una clasificación de Técnico Criminalístico 2. Solicita que se le mantenga el reconocimiento del 5% del plus salarial por riesgo, el cual le fue reconocido cuando laboraba para el Archivo Criminal y eliminado posteriormente después de su traslado a la Delegación Regional de Alajuela.

Lo anterior por considerar que sus funciones actuales mantienen características muy similares, a las que realizaba en el Archivo Criminal.

2. METODOLOGIA.

2.1 Para efectos de brindar respuesta a la petición, servirán de base los estudios CV-423 y CV-424 del 21 de octubre de 1997, y diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo Superior sobre la materia.

Las fuentes de información consultadas fueron las siguientes:

1. Escritas:

- Informes anteriores relacionados con el tema.*
- Distintos acuerdos emitidos por el Consejo de Personal o Superior.*
- Justificación de la petición.*

2. Orales:

- Ocupante del puesto.*
- Jefatura de Delegación.*
- Jefatura del Archivo Criminal.*

3. ANTECEDENTES.

3.1 En los informes CV-423 y CV-424 del 21 de octubre de 1997, se plantean todas las condiciones de riesgo en las cuales podrían estar inmersos los diferentes puestos de la institución. Estableciéndose a la vez ciertas limitaciones para el otorgamiento de dicho plus salarial.

3.2 En sesión del 08-10-98 artículo XXIII del año 1998, el Consejo Superior con base en los informes anteriores establece oficialmente cuales son los puestos a los que se les reconoce algún tipo de beneficio.

4. ANALISIS DE LA INFORMACION.

4.1 Cuando se les reconoció el plus salarial por riesgo a los Técnicos Criminalísticos 2 del Archivo Criminal, se presentaban ciertas condiciones que generaban peligros para el desarrollo normal y seguro de sus funciones, tales como en la toma ocasional de huellas, asistencia ocasional a escenas de crímenes, reactivación de huellas en armamentos, toma de huellas necrodactilares

y la manipulación de químicos en un laboratorio en condiciones inadecuadas de seguridad.

4.2 Asimismo, se establece como política que cuando varíen las condiciones por las cuales fue otorgado dicho beneficio, el mismo debe ser eliminado inmediatamente.

4.3 Al petente se le reconoció el 5% por riesgo cuando desempeñaba funciones en el Archivo Criminal, debido a las condiciones laborales que imperaban en ese momento.

4.4 A partir del 1º de marzo del año en curso se crearon las plazas de Técnico Criminalista 2 en las diferentes Delegaciones Regionales, el objetivo principal de su creación es que efectúe diferentes tareas, tales como el levantamiento y análisis de huellas en los sitios del hecho, la atención al público para los respectivos reconocimientos, control de reseñas y las fotografías correspondientes.

4.5 A las anteriores plazas no se les reconoce automáticamente el plus salarial por riesgo, por carecer de un estudio previo que les garantice la procedencia del otorgamiento de dicho beneficio.

4.6. Según criterio de la jefatura del Archivo Criminal y de la Delegación respectiva, las tareas que le corresponden realizar a los ocupantes de los puestos en mención, carecen de las condiciones generales por las cuales se justifica el beneficio otorgado a puestos de una misma clasificación en el Archivo Criminal.

4.7 En relación con las Delegaciones Regionales se destaca que en las mismas no funciona actualmente la morgue judicial, por ende los respectivos cuerpos de

los occisos deben ser trasladados al Complejo de San Joaquín de Flores para los análisis correspondientes.

4.8 La anterior situación modifica las condiciones en que se desempeñan los Técnicos Criminalísticos, especialmente en cuanto a la obtención de las huellas necrodactilares.

5. CONCLUSIONES.

Las condiciones por las cuales le fue reconocido el beneficio por riesgo al puesto que ocupaba el señor Ulate en el Archivo Criminal, son bastantes generales en razón de las actividades que realizaba en esa dependencia.

Por consiguiente, se le reconoció debido a un grupo de tareas que desempeñaba en circunstancia consideradas como peligrosas para su integridad física. Dentro de las cuales se mencionan la toma ocasional de huellas, la asistencia ocasional a escenas de crímenes, reactivación de huellas en el sitio, toma de huellas necrodactilares y la manipulación de químicos en un laboratorio en condiciones inadecuadas de seguridad.

Si bien, el señor Ulate experimentaba las anteriores condiciones cuando laboraba en el Archivo Criminal, algunas de estas desaparecieron debido a su traslado a la Delegación de Alajuela, limitando el desempeño de algunas de sus funciones y por ende el fundamento general del reconocimiento.

De esta forma, las diversas condiciones de labor que se tomaron en cuenta para el reconocimiento del beneficio, se reducen al no existir las morgues en las distintas Delegaciones Regionales, quedando relevados estos puestos de la obtención de las huellas necrodactilares.

Al excluir una función que fue tan determinante para otorgar tal reconocimiento, la condición general en relación al grupo de labores que se tomaron en cuenta para tal otorgamiento surtió modificaciones importantes.

Por consiguiente, la condición por la cual se reconoció el sobresueldo por riesgo a los puestos ubicados en el Archivo Criminal, varía substancialmente en relación a las que imperan en las Delegaciones Regionales.

6. Recomendaciones.

6.1 Desestimar la gestión del señor Ulate Salguero por considerarse que las condiciones por las cuales le fue reconocido el beneficio cuando laboraba para el Archivo Criminal, han variado substancialmente en relación a las que experimenta en su nuevo puesto en la Delegación Regional de Alajuela.

6.2 La anterior sugerencia es extensiva para las demás plazas de Técnico Criminalístico 2 que fueron creadas en las distintas Delegaciones Regionales.

6.3 Es prudente esperar que estén en funcionamiento las morgues en las diferentes delegaciones para revisar de nuevo la situación de estos puestos y determinar lo que corresponda a la luz de las condiciones en que se cumplan las tareas asignadas.

SE ACORDO: *Aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos.*

ARTICULO VIII

*Se conoce el Informe CV-347-99 sobre la solicitud de la Licenciada **Jacqueline Phillips Guardado**, Psicóloga de la Unidad de Atención Psicosocial (U.A.P.), para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con nota de fecha 06 de julio de 1999, la Licenciada Jacqueline Phillips Guardado gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Psicóloga durante el período que va del 05 al 23 de julio de 1999.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. La interesada está nombrada como Psicóloga y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Licenciada Jacqueline Phillips Guardado el 65% sobre el salario base de la clase Psicólogo, por concepto de Dedicación Exclusiva.

2.3. Rige a partir del 06 de julio de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.

SE ACORDO: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO IX

*Se conoce el Informe CV-356-99 sobre la solicitud del Licenciado **Jaime Achí Madrigal** Técnico en Administración 2 a.í. del Departamento de Planificación, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION

Con nota de fecha del 07 de julio último, el Licenciado Jaime Achí Madrigal, expone lo siguiente:

“ Muy respetuosamente solicito me sea reconocida la Dedicación Exclusiva en el puesto que desempeñaré interinamente de Técnico de Administración 2 en el Departamento de Planificación, durante el período que va del 12 al 26 de julio del año en curso.”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 2.1. El señor Jaime Achí Madrigal se encuentra nombrado como Técnico en Administración 2 en el Departamento de Planificación y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Jaime Achí Madrigal el 65% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 2 por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3. Rige a partir del 12 de julio de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 12:30 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Jefe de Personal